



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 299 - 2008 - CE - PJ

Lima, 18 de noviembre de 2008

VISTOS:

Los Oficios Nros. 3739, 3755 y 3758-2008-P-CSJT-PJ, cursados por el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Tacna;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente (e) de la Corte Superior de Justicia de Tacna comunica a este Órgano de Gobierno que el Frente de Defensa de Tacna convocó a un Paro Regional de 48 horas en defensa del Canon Minero, el mismo que se inició el 29 de octubre del año en curso; señalando que con fecha 30 de octubre, luego de conocerse la noticia de la aprobación de la modificación de la Ley del Canon Minero en el Congreso de la República, pobladores salieron a las calles desatando una ola de disturbios y de deplorables manifestaciones de violencia, desmanes injustificables y obstaculización de vías de comunicación que afectaron el normal desarrollo de las actividades de la Región, situación que como es de público conocimiento se agravó con el incendio del local de la Gobernación de Tacna, que a su vez afectó parte del inmueble contiguo perteneciente al Poder Judicial;

Segundo: Que, de igual modo, se ha informado también sobre ocurrencias producidas en diversas sedes del citado Distrito Judicial, durante los días 5 y 6 de los corrientes, lugares en los cuales se llevaron a cabo desmanes y saqueos por parte de personas extrañas que se acogieron al paro general declarado en Tacna, llegando a producirse incendios, destrucción de mobiliarios, quema de 21 computadoras, así como de 200 expedientes aproximadamente, además de los daños físicos producidos al personal de seguridad asignado a los módulos, entre otros actos vandálicos y delictivos;

Tercero: Que, al respecto, la Presidencia (e) de la Corte Superior de Justicia de Tacna ha referido mediante Oficios Nros. 3739 y 3755-2008-P-CSJT-PJ que teniendo en cuenta todo ello, y a efectos de salvaguardar la integridad física y seguridad de los trabajadores, se procedió a la suspensión de las labores el día 30 de octubre del presente



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 299 -2008-CE-PJ

año a las 12:00 horas en la sede de la citada Corte Superior de Justicia; agregando que debido a que dicho Paro Regional fue declarado indefinido y ante las amenazas efectuadas el día 31 de octubre contra la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna; dicha Presidencia dispuso nuevamente la suspensión de las labores jurisdiccionales a partir de las 10:30 horas del día 31 de octubre del año en curso, en dicha sede así como en los Módulos de Justicia de Gregorio Albarracín, Alto de La Alianza, y en las Provincias de Candarave y Tarata; de igual modo, y conforme aparece del Oficio N° 3758-2008-P-CSJT-PJ, dicha Presidencia refiere que procedió de la misma manera, suspendiendo las labores durante los días 5 y 6 de los corrientes, en la sede de la Corte Superior de Tacna, así como en los Módulos de Justicia de Alto de La Alianza, Gregorio Albarracín, y en las Provincias de Tarata, Candarave y Locumba, con excepción de los Juzgados Penales de Turno y Juzgado de Familia de Turno, así como de la Sala Penal de Apelaciones (para casos de reos en cárcel);

Cuarto: Que, no obstante, y sin perjuicio de la evidente gravedad de los hechos acontecidos en la Región Tacna, con arreglo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la decisión de suspender el Despacho Judicial no se encuentra dentro del ámbito de las atribuciones de la citada Corte Superior de Justicia, por ser una facultad expresamente reservada al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su condición de Órgano de Gobierno de este Poder del Estado;

Quinto: Que, siendo así, en aras de adoptar las decisiones que resultan necesarias dentro del marco estrictamente establecido por la normatividad vigente, teniendo en cuenta la gravedad de los acontecimientos por los cuales ha venido atravesando la Región de Tacna, es menester disponer conforme a la competencia legal que corresponde a este Órgano de Gobierno la suspensión del despacho judicial, en vía de regularización, en las sedes y módulos de justicia afectados por los desmanes y actos vandálicos acaecidos el Distrito Judicial de Tacna, el día 30 de octubre del presente año a partir de las 12:00 horas, y el día 31 de octubre a partir de las 10:30 horas; así como los días 5 y 6 de noviembre del año en curso; debiendo conforme a ley, procederse a la respectiva reprogramación de las diligencias que no se hubieren desarrollado en el citado periodo de suspensión de despacho judicial;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 299 -2008-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, en sesión ordinaria de la fecha, sin las intervenciones de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Wálter Cotrina Miñano por encontrarse de licencia, por unanimidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nulas las decisiones adoptadas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna con relación a la suspensión de despacho judicial los días 30 y 31 de octubre, así como los días 5 y 6 de noviembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Suspender, en vía de regularización, el día 30 de octubre del presente año el despacho judicial a partir de las 12:00 horas en la sede de la Corte Superior de Justicia de Tacna, y el día 31 de octubre a partir de las 10:30 horas en dicha sede así como en los Módulos de Justicia de Gregorio Albarracín, Alto de La Alianza, y en las Provincias de Candarave y Tarata.

Artículo Tercero.- Suspender, en vía de regularización, los días 5 y 6 de noviembre del año en curso el despacho judicial en la sede de la mencionada Corte Superior, así como en los Módulos de Justicia de Alto de La Alianza, Gregorio Albarracín, y en las Provincias de Tarata, Candarave y Locumba.

Artículo Cuarto.- Disponer que en dicho periodo – en vía de regularización - se mantenga la atención en los Juzgados Penales Liquidadores respecto a detenidos; en los Juzgados de Investigación Preparatoria y Unipersonales respecto de Habeas Corpus, detenidos y otros asuntos también de trámite inmediato; los Juzgados de Familia respecto de menores en abandono, menores infractores y otros asuntos de atención inmediata; los órganos jurisdiccionales que resulten necesarios para la atención de los procesos constitucionales, medidas cautelares y otros de atención inmediata.

Los Jueces de cada uno de los órganos jurisdiccionales indicados, dispondrán el personal que necesiten para el cumplimiento de sus funciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 04 Res. Adm. N° 299 -2008-CE-PJ

La Administración del citado Distrito Judicial y el encargado del área de personal, deberán atender los asuntos de su competencia durante las referidas fechas.

Artículo Quinto.- Disponer que los órganos jurisdiccionales que suspendieron sus respectivos despachos judiciales como consecuencia de los desmanes producidos los días 30 y 31 de octubre, así como los días 5 y 6 de noviembre del año en curso, procedan a reprogramar las diligencias afectadas por tales suspensiones.

Artículo Sexto.- Recomendar por esta única vez, al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, tenga en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la facultad de suspender el despacho judicial en cualquier sede u órgano jurisdiccional es de exclusiva competencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en su condición de Órgano de Gobierno de este Poder del Estado.

Artículo Séptimo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


SONIA TORRE MUÑOZ


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


ENRIQUE RODAS RAMÍREZ